

OFICIO ORDINARIO N° 2589

ANT.: Presentación de fecha 1 de septiembre de 2021, de contribuyente [REDACTED]

MAT.: Da respuesta a lo solicitado

SANTIAGO, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

DE SUBDIRECTORA DE FISCALIZACIÓN

A [REDACTED]

- 1.- Se ha recibido en esta Subdirección de Fiscalización la presentación del antecedente, mediante la cual formula varias consultas en relación con los alcances de la Resolución Exenta SII N° 13 de 9 de febrero de 2021, las cuales serán respondidas en el mismo orden en que han sido expuestas en su escrito.

P: «En lo que se refiere a los resúmenes de Libros, que no generan centralización en el Libro Diario, que deberán generarse en formato XML y tomando como ejemplo el Libro de Castigos de Incobrables. ¿Cuál sería, a juicio de ustedes, el resumen que se debería cargar en el expediente electrónico, considerando que de acuerdo a lo instruido en la Resolución 13, el resumen, debe contener sólo 2 filas, donde una fila está destinada para el nombre de los campos numéricos y la segunda fila tendrá la totalidad de los campos numéricos? Indico el formato establecido por el SII para este Libro».

R: Tal como se señala en la letra b) del resolutivo 2 de la Resolución Exenta SII N° 13 de 2021, el resumen debe contener 2 filas: la primera fila donde se debe consignar en campo «Total Registros», así como el nombre de los demás campos numéricos del respectivo libro adicional o auxiliar, y; la segunda fila donde se debe consignar la totalidad numérica asociada a cada campo señalado en la primera fila. A saber:

Total de Registros	Campo Numérico 1	Campo Numérico 2	Campo Numérico 3	Campo Numérico 4	Campo Numérico 5	Campo Numérico... N
99999999	99999999	99999999	99999999	99999999	99999999	99999999

Ahora bien, respecto de lo planteado por usted y de acuerdo con el ejemplo acompañado en su escrito del «Libro de Castigos de Incobrables», para efectos de generar el resumen y según lo expuesto en el párrafo precedente, el primer campo correspondería al «Total de Registros» en la primera fila, indicando un total de 5 registros en la segunda fila. A continuación del campo «Total de Registros», seguirían en la primera fila los encabezados de los campos numéricos correspondientes a las últimas 6 columnas de la tabla acompañada en su escrito, indicando sus respectivos totales en la segunda fila. De este modo, el resumen quedaría con la siguiente estructura:

Total de Registros	Deuda Original	Crédito Impago	Monto Deuda Incobrable 1-90 Días	Monto Deuda Incobrable 91-180 Días	Monto Deuda Incobrable 181-365 Días	Monto Deuda Incobrable >365 Días
5	760.000	760.000	330.000	180.000	150.000	100.000

- 2.- **P:** «Las mismas dudas surgen para otros libros, que entendemos entran en la categoría de la letra b) del Resolutivo N°2 de la Resolución 13, donde existe la dificultad para generar resúmenes en XML, otro ejemplo es el Libro Auxiliar Tributario de Activo Fijo. ¿Qué conceptos deberían quedar en el resumen que se deberá cargar en el expediente, si tomamos el ejemplo de un libro de activo fijo que tiene un formato extenso como el que se indica a continuación?».

R: En lo pertinente, respecto de la generación del resumen en formato XML se hacen las mismas prevenciones que en la primera respuesta.

Ahora bien y sin perjuicio de lo señalado, cabe advertir respecto del control tributario de activo fijo, que éste debe ser informado en la Declaración de Impuestos Anuales a la Renta «Formulario 22», razón por la cual, conforme a lo expresado en el resolutivo 2° de la Resolución Exenta SII N° 13, no se debe generar y enviar a este Servicio el resumen en formato XML respecto de referido registro.

- 3.- **P:** «Dentro del contenido del xml resumen, ¿se debe identificar al contribuyente? Si es así, ¿Basta sólo con el Rut o se requiere algún otro dato (por ejemplo, razón social)?».

R: No se requiere identificar al contribuyente en el resumen.

- 4.- **P:** «La indicación a la que se refiere de nombre y período del libro (ya sea anual o mensual), ¿Debe estar contenida dentro del xml? ¿Es el nombre del archivo? ¿Son ambos?».

R: La indicación del nombre y periodo del libro, de acuerdo con lo prevenido en la Resolución Exenta SII N° 13 de 2021, debe estar contenida en el nombre del archivo, no en la estructura del archivo XML.

A saber, en el caso de tratarse de un libro adicional o auxiliar electrónico que tenga cierre mensual el archivo que contenga el resumen debe indicar el nombre del libro y el periodo, por ejemplo, «Libroauxiliar2019-11». Respecto de un libro adicional o auxiliar electrónico que tenga cierre anual el resumen debe indicar el nombre del libro y el año, por ejemplo, «Libroauxiliar2019».

- 5.- **P:** «¿La firma a la que hace alusión, debe ser el certificado digital usado en la plataforma de factura electrónica o de LCE del SII? ¿Será aceptado un libro auxiliar resumen que se genera y firma en una plataforma documental digital que opera con clave, clave única u otro mecanismo de firma digital, distinto del certificado digital que usa el SII?».

R: La firma electrónica utilizada para los efectos previstos en la Resolución Exenta SII N° 13 de 2021, puede ser cualquiera que permita identificar a la persona suscriptora del libro y/o su resumen, permita asegurar la integridad del documento firmado, asegurar que el documento firmado es exactamente el mismo que el original y que no ha sufrido alteración o manipulación.

- 6.- **P:** «¿Debe firmar el representante legal solamente? ¿Puede firmar en remplazo un usuario autorizado por el representante legal (usuario autorizado en la plataforma de factura electrónica del SII)? En definitiva, una forma similar a la establecida para documentos tributarios electrónicos o contribuyentes enrolados a LCE».

R: El libro y/o su resumen debe ser firmado por el contribuyente mismo tratándose de empresarios individuales (persona natural), y en el caso de personas jurídicas, la firma debe ser efectuada por él o los representantes legales según corresponda de acuerdo con los respectivos estatutos.

- 7.- **P:** «¿Será necesario validar en ambiente de prueba con el SII la estructura de los libros tal y como se hace en LCE?».

R: Al respecto, no se ha dispuesto un ambiente de pruebas para validar la estructura de los libros. Basta con que se cumpla con lo ordenado en la resolución.

- 8.- Finalmente, le recordamos que puede encontrar más información sobre éste y otros temas en el sitio web de este Servicio «www.sii.cl», así también, puede visitar el sitio de preguntas frecuentes dedicado a los libros contables electrónicos «https://www.sii.cl/preguntas_frecuentes/libros_contables_electr/arbols_faqs_libros_contables_electr_1757.htm».

Saluda a Ud.,

SUBDIRECTORA DE FISCALIZACIÓN

CGG/ASR/FWV
DISTRIBUCIÓN:

-  Gabinete del Director
- Subdirección de Fiscalización
- Departamento de Diseño de Procedimientos
Área de Apoyo Legal, Procedimientos Administrativos e Instrucciones